



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

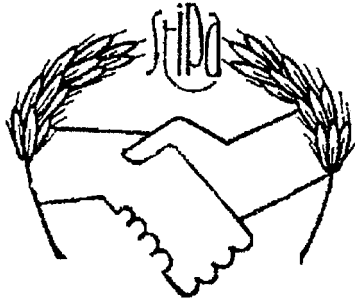
Número:

Referencia: REG - EX-2023-129149804- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-267-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y escalas salariales obrantes en los documentos Nro. RE-2023-129149623-APN-DGDYD#JGM y Nro. RE-2023-129149707-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **412/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.02.20 09:20:55 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.02.20 09:20:55 -03:00



Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias



Personería Gremial n° 29 - ADHERIDO A LA C.G.T.
Belgrano 4280 - (C1210AAX) C.A.B.A. - Tel/Fax: 4981-5015/4776/2457
E-mails: contacto@stipa.org.ar
Página web: www.stipa-osipa.org.ar

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- C.A.B.A.-, a los treinta (30) días del mes de Octubre de 2023, los Sres. Claudio Barragán, con D.N.I. 17.789.977 en su carácter de Secretario General y Víctor Enrique Ferreyra con D.N.I. 16.381.160 en su carácter de Secretario de finanzas, todos ellos en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PASTAS ALIMENTICIAS (STIPA), manteniendo domicilio constituido en la calle Belgrano N° 4280 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tel. 4981-5015), por una parte y por la otra el Sr. Juan Manuel Airolde, con D.N.I. N° 30.834.264, en su carácter de Presidente, y el Dr. Juan José Hiriart, con D.N.I. 31.937.208, en su carácter de Apoderado, manteniendo domicilio constituido en la calle Pasaje La Nave N° 1038 C.A.B.A. (Tel. 4431-4064) en representación de la UNION DE INDUSTRIALES FIDEEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UIFRA) manifiestan que han arribado al presente acuerdo

1.- Objeto de este acuerdo: Sumas emergentes de la negociación colectiva, en el marco del CCT142/90.

2. Reconocimiento gremial recíproco: Las partes reconocen recíprocamente la representación y capacidad jurídica de cada una de ellas para la modificación parcial del CCT142/90.

3.- Vigencia: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 1° de octubre de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023.

4- Asignaciones No Remunerativas: las partes acuerdan establecer sumas no remunerativas y no acumulativas para todas las empresas de la actividad, para las y los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 142/90.

i.-SUELDOS DEVENGADOS EN EL MES DE OCTUBRE.

Se establece una suma No Remunerativa equivalente al 13,6%.

ii.-SUELDOS DEVENGADOS EN EL MES DE NOVIEMBRE:

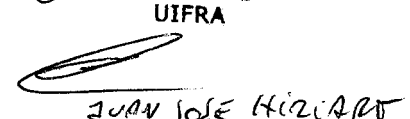
Se establece una suma No Remunerativa equivalente al 25,8%.

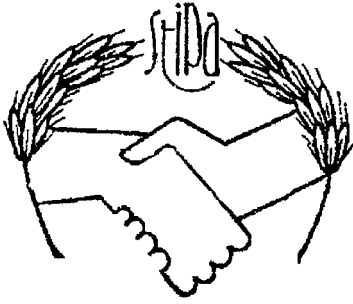
iii.-SUELDOS DEVENGADOS EN EL MES DE DICIEMBRE.

Se establece una suma No Remunerativa equivalente al 39,5%.


CLAUDIO F. BARRAGÁN
SECRETARIO GENERAL


VÍCTOR E. FERREYRA
SECRETARIO DE FINANZAS


Juan Manuel Airolde
Presidente
UIFRA

JUAN JOSÉ HIRIART



Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias



Personería Gremial n° 29 - ADHERIDO A LA C.G.T

Belgrano 4280 - (C1210AAX) C.A.B.A. - Tel/Fax: 4981-5015/4776/2457

E-mails: contacto@stipa.org.ar

Página web: www.stipa-osipa.org.ar

5.- Pautas para la liquidación:

i.- CÁLCULO:

Los porcentajes a aplicar detallados precedentemente para los sueldos devengados en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre deberán calcularse sobre el salario BRUTO, incluyendo todos los conceptos remunerativos a percibir, tales como antigüedad, presentismo, horas extras, comisiones y premios; antes de la aplicación de deducciones y descuentos.

ii.- SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y VACACIONES:

Los porcentajes No Remunerativos vigentes en cada mes, aplicarán al pago de aguinaldo y vacaciones. Dichos porcentajes se calcularán sobre las respectivas liquidaciones brutas, antes de la aplicación de deducciones y descuentos.

iii.- A los fines de no afectar las prestaciones medicas asistenciales que reciben trabajadores y su grupo familiar, ni el normal funcionamiento de su entidad sindical, sobre la base de las sumas No Remunerativas mencionadas en los puntos anteriores, se efectuarán en cada caso los siguientes aportes y contribuciones:

EMPLEADO/A:

Aporte Obra Social :3%

Cuota Sindical

S.T.I.P.A :2.10%

Cuota Sindical no
afiliado:2%

EMPLEADOR/A:

Contribuciones a la Obra

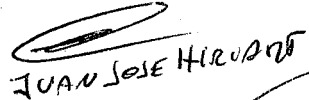
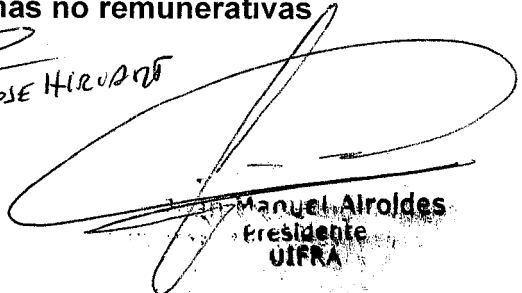
Social:6%

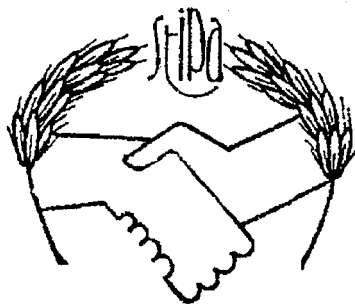
Aporte empresario:3%

6.- Remuneraciones: Durante el período de vigencia de este acuerdo se mantendrán sin modificación los salarios básicos vigentes al mes de septiembre del 2023. A partir del 1 de enero del 2024, **las sumas no remunerativas**


CLAUDIO F. BARRAGÁN
SECRETARIO GENERAL


VÍCTOR E. FERREYRA
SECRETARIO DE FINANZAS


JUAN JOSÉ HIRSIGER

Manuel Airoldes
Presidente
UIFRA



Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias



Personería Gremial n° 29 - ADHERIDO A LA C.G.T.
Belgrano 4280 - (C1210AAX) C.A.B.A. - Tel/Fax: 4981-5015/4776/2457
E-mails: contacto@stipa.org.ar
Página web: www.stipa-osipa.org.ar

indicadas en el punto 4.-, quedaran incorporadas al salario como remunerativas a todos los efectos. De tal modo, los nuevos salarios básicos de las y los trabajadores de la actividad serán los que se detallan en los Anexos I y II, que forman parte de la presente acta.

7.-Cumplimiento: Las partes firmantes cumplirán en todo lo acordado, sin la necesidad de aguardar la Homologación.

8.- Cláusula de revisión: Las partes acuerdan reunirse a partir del día 15 de diciembre para analizar la situación de las y los trabajadores, de las empresas, y las condiciones salariales aquí pactadas

9.- Absorción: las sumas no remunerativas aquí pactadas absorberán, hasta su concurrencia, los aumentos generales, remunerativos o no y aún las sumas otorgadas por única vez a cuenta de futuros aumentos, que pudieran haber dado hasta la fecha los empleadores excepto aquellas otorgadas a raíz de lo dispuesto por el Decreto 438/23, las cuales no serán descontadas.

En relación a cualquier otro aumento y/o asignación que pudiera disponerse por Ley, Decreto, Resolución y/o cualquier otra norma hasta el 31/12/2023, regiran los términos de absorción allí previstos. Las partes integrantes de esta Comisión Negociadora deberán reunirse para interpretar este convenio, si se presentara algún conflicto con algún empleador por su aplicación (conforme art. 14, ley 14.250 – t.o. 2004).

10.- Actualización del CCT 142/90: Se ratifica la vigencia de todas las cláusulas del CCT142/90, sin perjuicio de las pactadas por la Comisión Negociadora.

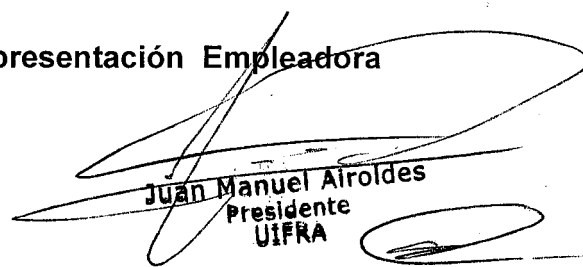
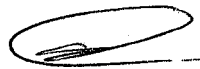
Se da por finalizado el presente acto firmándose TRES (3) ejemplares, previa lectura y ratificación; y autorizándose a cualquiera de las partes a iniciar las correspondientes actuaciones ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su homologación.

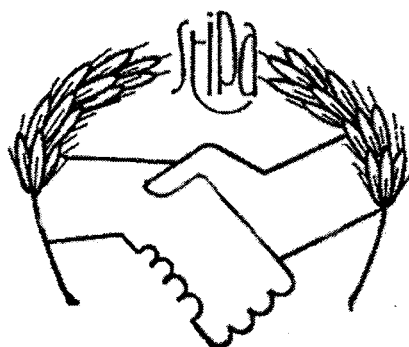
Representación Sindical


CLAUDIO F. BARRAGÁN
SECRETARIO GENERAL


VÍCTOR E. FERREYRA
SECRETARIO DE FINANZAS

Representación Empleadora


Juan Manuel Airolde
Presidente
UIFRA

JUAN JOSÉ LIZAOLA



Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias

Personería Gremial n° 29 - ADHERIDO A LA C.G.T.

Belgrano 4280 - (C1210AAX) Capital Federal - Tel/Fax: 4981-5015/4776/2457
E - mail: contacto@stipa.org .ar



SALARIOS BÁSICOS DEL C.C.T. 142/90 - RAMA PASTAS SECAS 01/10/2023 al 31/12/2023

EMPRESAS CATEGORIAS " A " CATEGORIAS:	OCT/2023 no-rem	NOV/2023 no-rem	DIC/2023 no-rem	ENE/2024 REM
1) Capataz o Encargado General.	1.518,12	1.518,12	1.518,12	2.117,10
2) Encargado de Turno o Encargado de Seccion.	1.394,30	1.394,30	1.394,30	1.944,43
3) OFICIAL: Mecánico, Electricista, Electromecánico de Sala de Máquinas, de Equipos de Líneas Automáticas y/o Semi-Automáticas de proceso continuo, Herrero, Plomero, Cañista, Soldador, Ajustador, Conductor de Camión con Acoplado o Semi-Remolque.	1.315,70	1.315,70	1315,70	1.834,82
4) OFICIAL: Maquinista de Líneas Automáticas y/o Semi- Automáticas, Maquinista,Foguista Matriculado, Mantenimiento de Moldes.	1.234,70	1.234,70	1.234,70	1.721,86
5) OFICIAL: Empastador, Cilindrero,Sobador Cortador, Moñitero, Nidero, fusilero Extendedor de Roscas, Extendedor de largos Tortelinador, Operador de Marmita,Carpintero Albañil, Pintor, Conductor de Camioneta y/o Automóvil, Conductor de Autoelevador,Silero Analista de Laboratorio,Maquinista de Envasado Maquinista de Envasado de pastas rellenas Conductor de Camion sin acoplados,Elaborador de Masa para pastas rellenas,Pesador de Planchadas,Secaneros.	1.210,36	1.210,36	1.210,36	1.687,91
6) MEDIO OFICIAL: De Mantenimiento, Sereno Portero,Repositor, Vendedor/a,Cobrador/a Engrasador, Preparador de Pedidos,Operador de Carnicería,Operador de Rellenos, Operador de Verdulería,Pañolero.	1.137,39	1.137,39	1.137,39	1.586,15
7) AYUDANTE: Maquinista de Envasado, Operario de Almacen, Harinero, Vendedor/a de Mostrador.	1.060,58	1.060,58	1.060,58	1.479,04
8) AYU Y ENVASA MAY DE 18 AÑOS				
Al Ingreso	1.038,24	1.038,24	1.038,24	1.447,88
A los 6 meses de antigüedad.	1.046,07	1.046,07	1.046,07	1.458,81
Al año de antigüedad.	1.060,58	1.060,58	1.060,58	1.479,04
9) OPERARIO/A DE LIMPIEZA	1.038,24	1.038,24	1.038,24	1.447,88
10) AYU ENVA /MENORES DE 18 AÑOS				
16 años de edad - 6 horas diarias.	868,16	868,16	868,16	1.210,69
17 años de edad - 6 horas diarias.	894,96	894,96	894,96	1.248,07
16 años de edad - 8 horas diarias.	868,16	868,16	868,16	1.210,69
17 años de edad - 8 horas diarias.	894,96	894,96	894,96	1.248,07
11) EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS:				

	OCT/2023 no-rem	NOV/2023 no-rem	DIC/2023 no-rem	ENERO/2024 REMUNERATIVO
Prim Cate:	281.487,89	281.487,89	281.487,89	392.551,14
Seg Cate:	260.244,84	260.244,84	260.244,84	362.926,47
Ter Cate:	243.572,35	243.572,35	243.572,35	339.675,72
Cua Cate:	206.385,95	206.385,95	206.385,95	287.817,13
Quin Cate:	148.395,24	148.395,24	148.395,24	206.945,14

(Menores de 16 y 17 años: 6 horas diarias).

ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD:

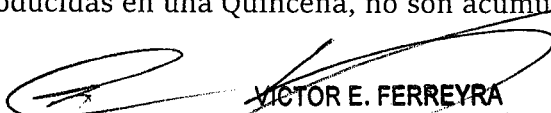
De 1 á 5 años: 0,5 % por cada año.

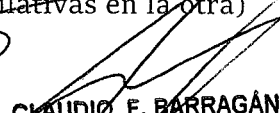
Desde el 6° año - sin límite - 1 % por cada año.

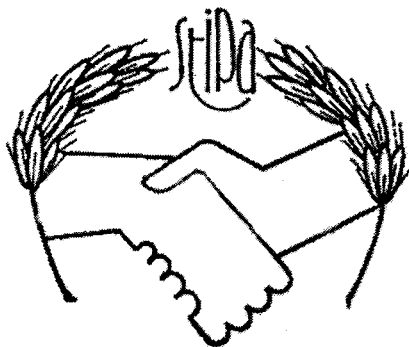
PREMIO POR ASISTENCIA QUINCENAL:

Sin Faltas 10%- Media Falta 5% - Una Falta 2,5 %. Debe ser abonado sobre el total de la remuneración Quincenal por todo concepto (Las Faltas producidas en una Quincena, no son acumulativas en la otra)


Juan Manuel Arredondo
Presidente


VÍCTOR E. FERREYRA
SECRETARIO DE FINANZAS


CLAUDIO F. BARRAGÁN
SECRETARIO GENERAL



Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias

Personería Gremial n° 29 - ADHERIDO A LA C.G.T.

Belgrano 4280 - (C1210AAX) Capital Federal - Tel/Fax: 4981-5015/4776/2457
E - mail: contacto@stipa.org .ar



SALARIOS BÁSICOS DEL C.C.T. 142/90 - RAMA PASTAS SECAS 01/10/2023 al 31/12/2023

EMPRESAS CATEGORIAS " B "	OCT/2023	NOV/2023	DIC/2023	ENE/2024
CATEGORIAS:	no-rem	no-rem	no-rem	REM
1) Capataz o Encargado General.	1.745,84	1.745,84	1.745,84	2.434,67
2) Encargado de Turno o Encargado de Seccion.	1.603,45	1.603,45	1.603,45	2.236,10
3) OFICIAL: Mecánico, Electricista, Electromecánico de Sala de Máquinas, de Equipos de Líneas Automáticas y/o Semi-Automáticas de proceso continuo, Herrero, Plomero, Cañista, Soldador, Ajustador, Conductor de Camión con Acoplado o Semi-Remolque.	1.513,06	1.513,06	1.513,06	2.110,05
4) OFICIAL: Maquinista de Líneas Automáticas y/o Semi- Automáticas, Maquinista,Foguista Matriculado, Mantenimiento de Moldes.	1.419,91	1.419,91	1.419,91	1.980,14
5) OFICIAL: Empastador, Cilindrero,Sobador Cortador, Moñitero, Nidero, fusilero Extendedor de Roscas, Extendedor de largos Tortelinador, Operador de Marmita,Carpintero Albañil, Pintor, Conductor de Camioneta y/o Automóvil, Conductor de Autoelevador,Silero Analista de Laboratorio,Maquinista de Envasado Maquinista de Envasado de pastas rellenas Conductor de Camion sin acoplados,Elaborador de Masa para pastas rellenas,Pesador de Planchadas,Secaneros.	1.391,92	1.391,92	1.391,92	1.941,10
6) MEDIO OFICIAL: De Mantenimiento, Sereno Portero,Repositor, Vendedor/a,Cobrador/a Engrasador, Preparador de Pedidos,Operador de Carnicería,Operador de Rellenos, Operador de Verdulería,Pañolero.	1.308,00	1.308,00	1.308,00	1.824,08
7) AYUDANTE: Maquinista de Envasado, Operario de Almacen, Harinero, Vendedor/a de Mostrador.	1.219,67	1.219,67	1.219,67	1.700,90
8) AYU Y ENVASA MAY DE 18 AÑOS				
Al Ingreso	1.193,98	1.193,98	1.193,98	1.665,07
A los 6 meses de antigüedad.	1.202,99	1.202,99	1.202,99	1.677,64
Al año de antigüedad.	1.219,67	1.219,67	1.219,67	1.700,90
9) OPERARIO/A DE LIMPIEZA	1.193,98	1.193,98	1.193,98	1.665,07
10) AYU ENVA /MENORES DE 18 AÑOS				
16 años de edad - 6 horas diarias.	998,39	998,39	998,39	1.392,30
17 años de edad - 6 horas diarias.	1.029,21	1.029,21	1.029,21	1.435,29
16 años de edad - 8 horas diarias.	998,39	998,39	998,39	1.392,30
17 años de edad - 8 horas diarias.	1.029,21	1.029,21	1.029,21	1.435,29
11) EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS:				

	OCT/2023	NOV/2023	DIC/2023	ENERO/2024
	no-rem	no-rem	no-rem	REMUNERATIVO
Prim Cate:	323.711,08	323.711,08	323.711,08	451.433,82
Seg Cate:	299.281,57	299.281,57	299.281,57	417.365,45
Ter Cate:	280.108,21	280.108,21	280.108,21	390.627,08
Cua Cate:	237.343,85	237.343,85	237.343,85	330.989,70
Quin Cate:	170.654,53	170.654,53	170.654,53	237.987,61

(Menores de 16 y 17 años: 6 horas diarias).

ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD:

De 1 á 5 años: 0,5 % por cada año.

Desde el 6° año - sin límite - 1 % por cada año.

PREMIO POR ASISTENCIA QUINCENAL:

Sin Faltas 10%- Media Falta 5% - Una Falta 2,5 %. Debe ser abonado sobre el total de la remuneración Quincenal por todo concepto (Las Faltas producidas en una Quincena, no son acumulativas en la otra)

Juan Manuel Airolde
Presidente
UIFRA

VICTOR E. FERREYRA
SECRETARIO DE FINANZAS

CLAUDIO F. BARRAGÁN
SECRETARIO GENERAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 267-25 Acu 412-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.